



Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



Reglamento para Estadías

De conformidad con las políticas educativas establecidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, para un alumno del subsistema es necesario que antes de egresar de una carrera técnica universitaria, conozca el ambiente real de la actividad laboral donde se desarrollará, por lo que deberá llevar a cabo un proyecto viable en una empresa pública o privada, surgiendo de esta manera la obligatoriedad de realizar una "estadía" antes de egresar de la Universidad.

1

Siendo la estadía una característica fundamental del modelo educativo que opera en las universidades tecnológicas, su objetivo es que el alumno aplique sus conocimientos en el desarrollo de un proyecto en el sector productivo.

Bajo este precepto, se entiende por estadía, "al período de 10 a 15" semanas durante el cual el alumno desarrolla un proyecto o actividad específica, en una empresa o institución del sector productivo, público o privado, acorde a su perfil profesional, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos durante los primeros cinco cuatrimestres y complementar su formación profesional de acuerdo a los planes y programas de estudio de la Universidad."

El modelo educativo al cual se encuentra sujeta la Universidad Tecnológica de Parral se constituye de un 70 por ciento en lo práctico y un 30 por ciento en lo teórico, sustento relevante en la formación del técnico superior universitario, destacando el énfasis depositado en el aspecto práctico, por lo que el alumno deberá de adentrarse en la actividad laboral, mediante el desarrollo de un proyecto que sea el inicio de su ejercicio profesional, a través de su estadía.

El presente reglamento que a continuación se detalla, son preceptos claros y sencillos, que servirá de guía a la comunidad universitaria y en especial al alumno durante su proceso previo al ejercicio profesional, el cual se constituye en los siguientes temas:

- Reglamento de las Estadías y Servicio Social
- De las Estadías
- De la Organización de las Estadías
- De los Estudiantes
- De las Sanciones Disciplinarias
- Artículos Transitorios

En este contexto Reglamento de Estadías y servicio social, está de acuerdo con el Decreto no. 538/2011, donde se crea la Ley de la Universidad tecnológica de Parral.



Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL REGLAMENTO DE ESTADIAS

2

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la normatividad a que se sujeta la realización de la estadía del alumno de la Universidad Tecnológica de Parral, en las instituciones productivas públicas o privadas, como parte de su formación académica.

ARTÍCULO 2.- Las Jefaturas de Carrera adoptarán las medidas necesarias que permitan instrumentar los programas de Estadías dentro de su ámbito de competencia, y asegurar la continuidad de su realización conforme a las normas y lineamientos previstos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- En los planes de estudio de la Universidad se establecerá para el último cuatrimestre con carácter obligatorio, la realización de una estadía cuya duración abarcará las horas establecidas en los programas y planes de estudio aprobados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, dicha Estadía se desarrollará en la empresa, organización o Institución del Sector productivo Público o Privado.

DE LAS ESTADIAS

ARTÍCULO 4.- Se entiende por Estadía el período que el estudiante permanece desarrollando un programa previamente determinado, mediante la celebración de un convenio entre la Universidad y una empresa, organización o institución del sector productivo público o privado.

ARTÍCULO 5.- Las Estadías son el programa establecido por la Universidad para complementar la formación profesional incrustándolo en un mundo laboral, invariablemente del perfil del egresado y que está definido en los planes y programas de estudio aprobados.

ARTÍCULO 6.- La finalidad de la Estadía es que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

ARTÍCULO 7.- Las empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo público privado que hayan suscrito convenios con la Universidad, podrán proponer proyectos de Estadía, el cual para su aplicación deberá ser preferentemente analizado y dictaminado por la Jefatura de Carrera correspondiente.

Los estudiantes podrán igualmente proponer espacios para Estadías a las Jefaturas de Carrera, para su aprobación: el Departamento de Vinculación elaborará el o los convenios respectivos con la empresa, organización o institución propuesta, en la cual se realizará dicha estadía.



ARTÍCULO 8.- Los convenios que al efecto se celebran, determinarán las condiciones a que se sujetará la Estadía: así como las obligaciones que corresponden a cada una de las partes respecto de la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades y reportes que deban de ser realizados por los alumnos.

ARTÍCULO 9.- La Jefatura de cada una de las Carreras, la Jefatura de Vinculación y la Jefatura de Administración y Finanzas incluirán en sus Programas Operativos anuales, las necesidades económicas y apoyos académicos requeridos, para la realización de las Estadías las cuáles serán programadas en forma cuatrimestral.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESTADÍAS

ARTÍCULO 10.- La Universidad ejercerá sus funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las Estadías de los estudiantes, por conducto de un comité de Vinculación, el cual se integrará por:

1. El Rector
2. El Jefe de Vinculación
3. Los Jefes de Carrera
4. Un profesor de tiempo completo que este participando en las Estadías, de cada una de las carreras existentes.
5. El Jefe de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Comité de Vinculación las siguientes:

- I. Planear con el Sector productivo la forma en la cual se desarrollarán las Estadías a efectos de que estas tengan la debida continuidad.
- II. Coordinar la distribución de los alumnos en las Estadías.
- III. Supervisar periódicamente la actualización de los alumnos.
- IV. Verificar el otorgamiento de seguro contra riesgos a favor de estudiantes participantes en el programa de Estadías, que les haya sido asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes aplicable a Estadías
- V. Adoptar las medidas necesarias, en caso de accidente de algún estudiante, para su inmediata atención medica correspondiente, para los efectos procedentes.
- VI. Evaluar, si los informes que los alumnos presenten con motivos de su Estadía, se ajustan a los lineamientos y requisitos establecidos en este Reglamento y en los convenios celebrados por la Universidad.
- VII. Establecer una guía para la elaboración de la memoria, la cual, como testimonio de las experiencias personales adquiridas durante la estadía deberán presentar los estudiantes al término de su carrera.
- VIII. Las demás que este reglamento señale.



ARTÍCULO 12.- El Jefe del Departamento de Vinculación formulará el calendario de sesiones del Comité de Vinculación y establecer las normas que regulen la celebración y desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 13.- El Comité de Vinculación estará presidido por el Rector y en caso de ausencia de éste, por la persona que para tal efecto designe.

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Departamento de Vinculación:

- I. Promover el plan general para la realización de las prácticas y Estadías de los estudiantes.
- II. Proponer las reformas, que considere oportunas, a los convenios autorizados para la realización de las Estadías de los estudiantes.
- III. Concretar los convenios pertinentes.

ARTÍCULO 15.- Es competencia y responsabilidad de las Jefaturas de carrera, la programación, coordinación, supervisión y evaluación de los programas y Estadías de los estudiantes de la Universidad, en las empresas, organizaciones o instituciones.

ARTÍCULO 16.- El comité de vinculación concertará las Estadías de conformidad a los convenios de colaboración que hayan sido suscritos entre la Universidad y el Sector Productivo, siendo facultad del Rector signar dichos convenios.

ARTÍCULO 17.- El Jefe del Departamento de Vinculación contará con el apoyo de los profesores de tiempo completo que los Jefes de Carrera, designen para realizar labores de promoción y concertación, así como lograr una mayor relación con el Sector productivo.

ARTÍCULO 18.- Son funciones de los Jefes de Carrera, en materia de Estadía las siguientes:

- I. Autorizar los programas de Estadías de los estudiantes en la Carrera correspondiente.
- II. Asignar y coordinar las funciones académico-administrativas del personal que intervenga la organización y desarrollo de las Estadías.
- III. Presidir el comité de análisis de la memoria que deberán presentar los estudiantes al finalizar su Estadía.
- IV. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.
- V. Participar en el Comité de Vinculación para darle seguimiento a las Estadía.



ARTÍCULO 19.- Las actividades de asesoría dentro de la estadía se llevarán a efecto por los Profesores de tiempo completo asignados, las cuales consistirán en la conducción de apoyo a los estudiantes para la realización de sus programas de Estadías.

ARTÍCULO 20.- Independientemente del profesor asesor todas las Estadías deberán realizarse bajo la orientación y guía de un profesor de tiempo completo, designado por el Jefe de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Son funciones de los profesores asesores:

Supervisar conjuntamente con el asesor de la empresa, organización o institución en la que se realice la estadía, el desarrollo de los programas correspondientes, a fin de que los estudiantes cumplan con los convenios de colaboración suscritos por la Universidad.

- I. Llevar el control y seguimiento de los programas de Estadías que estén bajo su conducción y vigilancia a fin de verificar su debido cumplimiento.
- II. Establecer los horarios para asesoramiento de los estudiantes que se encuentren en Estadía.
- III. Supervisar que los estudiantes observen las normas del presente Reglamento, a fin de asegurar el mejor desarrollo de las Estadías.
- IV. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial, previstos en los convenios de colaboración académica y de estadía, respecto a los proyectos de estudios y servicios tecnológicos.
- V. Asesora a los estudiantes para la realización del reporte mensual de actividades y de memoria final del Estadía.
- VI. Sujetarse, en el desarrollo de sus funciones de aseguramiento, a la normatividad que rige en la Universidad, respecto de la realización de Estadías de los estudiantes en el Sector productivo y cumplir con las responsabilidades que sean asignadas en los convenios de colaboración formalizados entre la propia universidad y la empresa, organización o institución.
- VII. Participar en reuniones programadas por el Comité de Vinculación
- VIII. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento de otros ordenamientos aplicables.
- IX. Informe en reuniones de comité de Vinculación el estado que guarda la participación de los alumnos antes y durante el desarrollo de la Estadía.



DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22.- Sólo podrán ser seleccionados para participar en las Estadías aquellos estudiantes que hayan cubierto, en su totalidad, los planes y programas de estudios correspondientes.

Dicha selección se llevará a cabo por el Jefe de la Carrera Respectiva.

ARTÍCULO 23.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Participación de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento y tener un espacio y proyecto definido para desempeñar, en los programas de estadías.
- II. Los demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y respetar las que rijan en la empresa, organización o Institución, para procurar el buen desarrollo de su Estadía.
- II. Asistir con puntualidad al desarrollo de la Estadía de acuerdo con el calendario y horario establecido.
- III. Cumplir con las normas y políticas establecidas por la empresa, organización o institución en la que el alumno desarrolle su Estadía.
- IV. Cumplir en forma interrumpida, con el programa de Estadía a fin de alcanzar sus objetivos y metas.
- V. Observar buena conducta y ética profesional durante su Estadía.
- VI. Aceptar las instituciones de los asesores de la Universidad y de la empresa, organización o institución en la que se realicen su Estadía.
- VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su Estadía.
- VIII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa, organización o institución de la que se realice la estadía, con la finalidad de prevenir los riesgos de trabajo.
- IX. Entregar con oportunidad, al profesor asesor, los reportes mensuales y al final de la Estadía, la memoria correspondiente.
- X. Abstenerse de divulgar cualquier información, relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que se refieren a derechos de autor o propiedad industrial.
- XI. Elaborar bajo la dirección de su profesor asesor, la memoria final correspondiente.
- XII. Los demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento



Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



ARTÍCULO 25.- Para los efectos de que se tenga por acreditada la Estadía, la empresa, organización o institución en la que se desarrolló certifica por escrito que se lograron los objetivos y metas previstos en el programa de Estadía, así como las horas establecidas en los programas y planes de estudio aprobados.

7

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 26.- El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente Reglamento, dará lugar a sanciones que podrán consistir en una simple amonestación, verbal, nota mala con registro en el expediente del estudiante, la anulación del programa de Estadía o su baja de la Universidad, dependiendo de la gravedad del incumplimiento o de la infracción en que se incurrió.

ARTICULO 27.- Los Jefes de Carrera quedan facultados para la imposición de las sanciones disciplinarias establecidas en el numeral que antecede, debiendo previamente oír al presunto responsable, valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada, sobre la base de los reportes emitidos tanto por el personal designado por la universidad como por el personal comisionado por la empresa, organización y/o institución en la cual se está desarrollando la Estadía.

ARTICULO 28.- Las sanciones impuestas por los Jefes de Carrera, podrán ser recurridas por los afectados en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le fue notificada por escrito la sanción, ante el Comité de Vinculación de la Universidad, éste deberá dictar su fallo dentro de los cinco días hábiles siguientes, fallo que será definido e inapelable.

ARTICULO 29.- Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no tengan una resolución favorable que revoque la anterior.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de la Universidad Tecnológica de Parral.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será analizado y resuelto por el Comité de Vinculación.



Universidad Tecnológica de Parral

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



ACTA DE APROBACION

Por unanimidad los abajo firmantes que integran el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Parral, Chihuahua, aprobaron, en forma particular en reunión celebrada a las 13:33 horas del 8 de marzo del 2013, el Reglamento de Estadías de esta institución.

8

EL CONSEJO DIRECTIVO

Dr. Esteban Hernández Pérez
Secretaria de Educación Cultura y Deporte

C.P. Jorge Luis Baca Espinoza
Secretaria de Hacienda

Ing. Luis Humberto Sáenz Mayagoitia
Presidencia Municipal de Hidalgo Del Parral

Lic. Guerrero Orona Moriel
Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo
"CANACO"

Lic. Erika Pérez García
Confederación Patronal de la Republica Mexicana
"COPARMEX"



Anillo Perimetral Sur S/N
Col. Centro C.P. 33800
Hgo. del Parral, Chih., México
Tel. (627) 523 5232 y 523 2107
ut.parral@hotmail.com
www.utparral.edu.mx